



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número, suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 72

Lunes 30 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que enlace la subestación de «NICAS», S. A., con la central «El Cabildo», realizándose desde ésta la distribución a la red de Valladolid, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de las particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones

que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que enlace la subestación de «NICAS», S. A., con la central «El Cabildo», realizándose desde ésta la distribución a la red de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de febrero de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de

Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el de dos, a contar de la misma fecha, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 17 de junio de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende

hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de

haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 290 576,90 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 18 marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

804—536

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

PRESUPUESTO DE 1953

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito Pesetas
Año de 1948				
2	Alejandro Pastor	Rubí de Bracamonte.	Ambulancia.	160,96
Año de 1949				
173	Eugenio Catalina	Iscar	Carpintero	29,58
2	Alejandro Pastor	Rubí de Bracamonte.	Ambulancia.	166,18
9	Serapio Herrera.	Idem	Horno de pan	44,40
9	Hermenegildo García.	Rueda	Ultramarinos	130,87
32	Florencio Hernández	Idem	Idem	2,61
Año de 1950				
1	Delfín Niño del Caz	Cogeces del Monte	Carretero	52,50
47	Mariano Castañeda	Iscar	Vinos al aire libre.	107,63
9	Serapio Herrera.	Rubí de Bracamonte.	Horno de pan	49,20
10	Alejandro Pastor	Idem	Ambulancia.	178,34
Año de 1951				
9	Juana Poza García.	Castriello de Duero	Pescados al por menor.	199,64
3	Delfín Niño del Caz	Cogeces del Monte	Carretero	96,60
40	Mariano Castañeda	Iscar	Vinos al aire libre.	141,68
28	Casimira Arranz Puente.	Peñañiel	Carnes.	299,46
197	Pedro Rodríguez Ruiz.	Idem	Quesos	180,32
10	Serapio Herrera.	Rubí de Bracamonte.	Horno de pan	64,40
2	Alejandro Pastor	Idem	Ambulancia.	238,28
1	Hermenegildo García Alvarez.	Rueda	Ultramarinos	565,88
16	Felipe López	Idem	Frutas	46,05
Año de 1952				
41	Mariano Castañeda	Iscar	Vinos al aire libre.	141,68
103	Tiburcio Alcaraz	Peñañiel	Aves y huevos	598,92
122	Dionisio García Delgado	Idem	Carnes al aire libre	141,68
297	Samuel Gallardo	Idem	Abogado	1.231,32
341	Ricardo Muela Ruiz	Idem	4 vacas.	309,12
203	Pedro Rodríguez Ruiz.	Idem	Quesos	721,28

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Bobadilla del Campo**

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bobadilla del Campo, 16 de marzo de 1953.—El alcalde, Angel Gutiérrez

824—537

Bustillo de Chaves

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio económico-financiero de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de Chaves, 16 de marzo de 1953.—El alcalde, Amador Barrientos.

790—538

Carpio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios relativos a desagüe en la vía pública, entradas de carruajes en edificios particulares, rodaje, tránsito de ganados, cosecheros de vino y ocupación de terrenos del común, correspondientes al año actual.

Carpio, 21 de marzo de 1953.—El alcalde, E. Rodríguez.

817—539

San Román de Hornija

Formadas la liquidación del presupuesto, cuentas municipales y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, se hallan de manifiesto con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cua-

les y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones, que puedan formularse por escrito, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 773 apartado 2.º de la vigente ley de Régimen Local.

San Román de Hornija 18 de marzo de 1953.—El alcalde, Alberto García.

796—540

Villalón de Campos

Rendidas las cuentas de ingresos y gastos de los presupuestos para las atenciones de la Administración de justicia de los Juzgados de primera instancia y Comarcal de esta villa correspondientes al año de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito en contra de las mismas.

Villalón de Campos, 18 de marzo de 1953.—El alcalde, T. de las Heras.

794—541

Villalón de Campos

Rendidas las cuentas de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal del ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días, más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 773 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad.

Villalón de Campos, 18 de marzo de 1953.—El alcalde, T. de las Heras.

795—542

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****SAHAGÚN****ANULACIÓN DE REQUISITORIA**

Don Marcelo Fernández Nieto, juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la ilustrísima Audiencia Provincial, he anulado la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de mayo del pasado año, número 109, por la que se llamaba al procesado en la causa nú-

mero 19 de 1950, por uso de nombre supuesto, Diego Prieto Yenes, por haber sido éste habido e ingresado en prisión.

Dado en Sahagún, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Marcelo Fernández.—El secretario (ilegible).

697

VALORIA LA BUENA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del decreto de 25 de febrero de 1949, se publica la presente relación de solicitantes al cargo que luego se dirá, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado:

Don José Colina Moro, solicitante al cargo de juez de paz de Esguevillas de Esgueva.

Valoria la Buena, 14 de marzo de 1953. El juez de primera instancia, Federico Campuzano.

781

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo****ANUNCIO**

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda y presupuesto de 1946, se ha dictado con fecha de hoy la providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor juez de comarcal de Olmedo, se celebrará el 22 de abril de 1953, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, José Garzón Baz.

Una tierra a la Casilla, polígono 51, parcela 28; linda al Norte, camino de Santan; Sur, 27, Cástor Nieto Pinilla; Este, 25, Asunción González, y Oeste, 30, Encarnación González. Extensión una hectárea, 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 2.831 pesetas.

Deudor, Pedro Martín Cuesta.

Una tierra al Camino de Hortelanos, polígono 103, parcela 52; linda al Norte, Camino de Hortelanos; Sur, 51, Jesús Sánchez García; Este, 51, el mismo, y Oeste, 53, Esteban Molpeceres. Extensión 14 áreas y 84 centiáreas, Valor para la subasta, 219,60 pesetas.

Deudor, Mariano Martín Carrañeda.

Una tierra a la Lámpara, polígono 5, parcela 131; linda al Norte, 310, Elena Pérez; Sur, 322, Manuel Izquierdo; Este, 130, Victoriano Sánchez, y Oeste, 132, José Sanz González. Extensión 66 áreas y 77 centiáreas. Valor para la subasta, 988,20 pesetas.

Deudora, María Manuela Rodríguez.

Una viña a Campudoras, polígono 87, parcela 5; linda al Sur, Camino de Hontanar; Norte, 156, Honorina Molpeceres; Este, 9, Julio Herreto, y Oeste, 6, María Rodríguez Martín. Extensión 59 áreas y 35 centiáreas. Valor para la subasta, 4.082,40 pesetas.

Deudor, Eladio Rodríguez Mata.

Un mimbral y un erial a la Olivera, polígono 2, parcela 28; linda al Norte, 89, Florián Yagüe; Sur, 7, Elena Pérez; Este, 88, el Estado, y Oeste, herederos de Juan Hernández. Extensión del mimbral 22 áreas y 26 centiáreas y erial 44 áreas y 51 centiáreas. Valor para la subasta, 560,80 pesetas.

Deudor, Santurnino.

Una tierra a Estragales, polígono 35, parcela 28; linda al Norte, 24, Teresa Olmedilla; Sur, 29, Fermín Gómez; Este, Camino de la Cabaña a Olmedo, y Oeste, 26, Teresa Olmedilla. Extensión 22 áreas y 26 centiáreas. Valor para la subasta, 329,40 pesetas.

Deudor, Serapio Sanz.

Una tierra a Chamartín, polígono 109, parcela 2-3; linda al Norte, 12, Carmen Cortés; Sur, 4, Cástor Nieto Pinilla; Este, Camino de Olmedo al Molino Nuevo, y Oeste, 12, Carmen Cortés. Extensión una hectárea y 17 áreas. Valor para la subasta, 1.731,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el mismo día de subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Olmedo, 5 de enero de 1953. — Virgilio Gómez.

851

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda y presupuesto de 1947, se ha dictado con fecha de hoy la providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor juez comarcal de Olmedo, se celebrará el 27 de abril de 1953, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, Pedro Alvarez Martín.

Una tierra a Secadales, polígono 50, parcela 24; linda al Norte, Eulalia Rodríguez; Sur, 23, El Estado; Este, 21, El Estado, y Oeste, 27, El Estado. Extensión 89 áreas y 3 centiáreas. Valor para la subasta, 552 pesetas.

Deudor, Gregorio García Lozano.

Una tierra a Herreros, polígono 77, parcela 10; linda al Norte, 9, Modesto Heral; Sur, 11, Adela Moraleja; Este, camino Calabazas a Olmedo, y Oeste, 17, Domiciano Heras Martín. Extensión 39 áreas y 35 centiáreas. Valor para la subasta, 368 pesetas.

Deudor, Martín Gamarra Rodríguez.

Una tierra a la Subida del obispo, polígono 39, parcela 274; linda al Norte, 272, Esteban Molpeceres; Sur, 277, Teresa Olmedilla; Este, 275, Eusebio Molpeceres, y Oeste, 276, Asociación de Ganaderos. Extensión 22 áreas y 26 centiáreas. Valor para la subasta, 231,60 pesetas.

Deudora, Juliana López Martín.

Una viña a Olivera, polígono 2, parcela 9; linda al Norte, 90, Fernando Iz-

quierdo; Sur, 7; Elena Pérez Gamarra; Este, 10, herederos de Juan Hernández Vaca, y Oeste, 8, Victorio Martín Nañez. Extensión 89 áreas y 3 centiáreas. Valor para la subasta, 3.561,20 pesetas.

Deudor, Félix Moraleja.

Un pinar a Malparo, polígono 73, parcela 4; linda al Norte, 10, Félix Ortiz Trigos; Sur, 3, Eugenio Lorenzo; Este, camino Pozal a Villalba, y Oeste, 3, Eugenio Lorenzo. Extensión 89 áreas y 3 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas 2.635,20 pesetas.

Deudores, Ramón Sanz y Aurelio Olmedo.

Una tierra a la Esperilla, polígono 90, parcela 35; linda al Norte, 37, Valentín Molpeceres; Sur, 49, Guillermo Sanz González; Este, 36, Manuel Martín San Martín, y Oeste, 33, Montalvo. Valor para la subasta, 1.234,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo-base de la enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Olmedo, 15 de marzo de 1953. — Virgilio Gómez.

852